



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 355 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 SET. 2017

VISTOS:

El Memorando N.º 1080-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, emitido por la Unidad Territorial Moquegua, el Informe N.º 10795-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N.º 6487-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atiende a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (*en adelante, el Manual del Proceso de Compras*) - versión N.º 03 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que *“la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación”*;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Cartas N° 0044/2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA Y N° 058-2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA, el proveedor PRODUCTOS Y ALIMENTOS DEL PERÚ TRADE MARKET S.A.C. (en adelante PROALPERU TRADE MARKET S.A.C.), solicita ante la Unidad Territorial Moquegua, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 002-2017-CC-MOQUEGUA 2/PRODUCTOS (Ítem Ichuña), para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;

Que mediante Memorandos N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UT-MOQU y 1080-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, la Unidad Territorial Moquegua, en mérito de lo señalado a través de los Informes N.° 094-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU-NNVV y 137-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU-NNVV, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada mediante Cartas N° 0044/2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA Y N° 058-2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA, por el proveedor PROALPERU TRADE MARKET S.A.C., indicando que: "(...) 1. El almacén del proveedor "PROALPERU TRADE MARKET S.A.C", (...) CUENTA CON LA CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE para el almacenaje de los productos alimenticios para un periodo de distribución por 40 días, según la Supervisión realizada al establecimiento del proveedor por el Supervisor de Plantas y Almacenes, al tener un resultado de SATISFACTORIO"; 2. "Las Instituciones Educativas concernientes al ítem ICHUÑA, cuenta en su totalidad con la CAPACIDAD PARA ALMACENAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR PERIODOS DE 40 DÍAS"; 3. "Las Instituciones Educativas concernientes al ítem ICHUÑA, presentan una dispersidad geográfica accidentada con condiciones climatológicas propias de la zona rural (con una altitud de 2156 a 3756 m.s.n.m.), considerando zonas de lluvias, nieve de acuerdo a la estación presentada, generando una difícil accesibilidad a cada Institución Educativa, al cual se añade que el 65% de Instituciones Educativas cuentan con una población estudiantil menor de 10 alumnos"; 4. "En el ítem ICHUÑA hasta el momento en el año 2017, no se han registrado quejas ni denuncias producto del almacenamiento de los productos alimenticios"; 5. Referente a los años 2015 y 2016 no se han tenido reportes de quejas ni denuncias en las Instituciones Educativas del Ítem ICHUÑA, concerniente al almacenamiento de los productos alimenticios en el cual es importante mencionar que en estos años pasados se han dado distribuciones de manera bimensual con comunicado y autorización de la Sede Central del PNAEQW, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones estipuladas en ese entonces"; (...) 6. "Con Informe 0094-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU/NNVV, la abogada de la Unidad Territorial Moquegua, informa que el proveedor ha cumplido con adjuntar los documentos exigidos; asimismo, la Unidad Territorial Moquegua ha cumplido con todos los documentos que acreditan y justifican



la procedencia del cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días de atención a 40 días de atención para el Ítem Ichuña. (...);

Que, mediante Informes N° 1028-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, y 1203-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo los Informes N° 245-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-ECV y 091-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de los Especialistas en Compra del Servicio Alimentario y Especialista legal respectivamente de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- 
- **“Requisito N° 01**, el proveedor PROALPERU TRADE MARKET S.A.C., con Carta N° 0044/2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA, cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a la fecha de presentación de dicha solicitud. Complementando los sustentos con Carta N° 058-2017-PPTM/SAC-MOQUEGUA”.

- 
- **“Asimismo**, adjunta a la solicitud, fotografías, constancias instituciones públicas que acreditarían la dificultad de realizar entregas por periodos menores a 40 días de atención, y sustenta que su periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva (...).”

- **“Requisito N° 02**, se realizó la supervisión al almacén del proveedor, para evaluar y verificar el cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y aplicación de las BPM y para estimar la capacidad del establecimiento para el periodo de distribución de 40 días, obteniendo como resultado de: SATISFACTORIO. Adjuntan Informe N° 71-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU/SPA-DCJ y Ficha de supervisión”.

- 
- **“Requisito N° 03**, de acuerdo a los informes del Coordinador Técnico Territorial (N°0396 y N°530-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU/CTT/PLMC), el Monitor de Gestión Local, realizó verificación de la capacidad de almacenamiento y adecuada infraestructura para periodos de 40 días de atención en el 100% de IIEE que se encuentran activas. Asimismo, informó que:

- En los años 2015 y 2016 no ha presentado problema alguno por almacenar los productos alimenticios por periodos de 40 días.
- Las IIEE del Ítem Ichuña, presentan dispersidad geográfica accidentada con condiciones climatológicas propias de la zona rural (altitud de 2156 a 3756 m.s.n.m.), considerando zonas con lluvias de acuerdo a la estación presentada, generando una difícil accesibilidad a cada I.E.
- El 65 % de IIEE del ítem Ichuña cuentan con una población estudiantil menor de 10 alumnos”

- **“El Coordinador Técnico**, con sus informes, ha validado la información vertida por el personal de campo concerniente a los distanciamientos entre las IIEE y las dificultades de acceso, y que durante los años 2015 y 2016 la Unidad Territorial Moquegua, ha realizado procesos de cambio de frecuencia a solicitud del proveedor de manera bimensual, por los mismos motivos presentados en el requerimiento actual, por los cuales no se han recibido quejas de IIEE o entidades.”

- *“Requisito N° 04, La Jefatura de la Unidad Territorial Moquegua, según Memorando N° 0861 y N°1080-2017-MIDIS/PNAEQW-UT-MOQU, emitió opinión favorable sobre el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos de 20 días de atención a 40 días de atención, para el Contrato N° 002-2017-CC-MOQUEGUA 2/PRODUCTOS (Ítem Ichuña), solicitado por el proveedor PROALPERU TRADE MARKET S.A.C.”.*
- *“La Jefatura de la Unidad Territorial, solicitó a diversas entidades públicas y privadas, opinión e información sobre condiciones generales de la zona alto andina de la provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, obteniendo respuesta (...)”*
- Finalmente concluye que: *“(...) La solicitud de la Unidad Territorial Moquegua, cuenta con los sustentos respectivos (...), para que se le otorgue la autorización correspondiente de cambio de frecuencia de entrega de productos, de 20 días a 40 días de atención efectiva en las Instituciones Educativas del ámbito del Comité de Compra Moquegua 2 (ítem: Ichuña)”.*



Que, mediante Informe N.° 10795-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 002-2017-CC-MOQUEGUA 2/PRODUCTOS, del Ítem Ichuña del Comité de Compra Moquegua 2, de la Unidad Territorial Moquegua, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 6487-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según los Memorandos N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UT-MOQU y 1080-2017-MIDIS/PNAEQW-UTMOQU, de la Unidad Territorial Moquegua, y los Informes N.° 134-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR y 10795-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Ichuña del Comité de Compra Moquegua 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Ichuña del Comité de Compra Moquegua 2, de la Unidad Territorial Moquegua, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor PROALPERU TRADE MARKET S.A.C.;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 002-2017-CC-MOQUEGUA 2/PRODUCTOS, del ítem Ichuña del Comité de Compra Moquegua 2, de la Unidad Territorial Moquegua.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Moquegua, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social